

N° Int: 2036812

RECHAZA SOLICITUD DE VISACION
DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 2133.

COQUIMBO, 04 de Diciembre de 2009

VISTO: a) Que con fecha 23 de Junio de 2009, el extranjero CEPEDA CASTAÑEDA, Luis Javier de nacionalidad ECUATORIANA, con domiciliado en calle Covadonga 083, Tongoy, Coquimbo, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE LA SERENA, en Oficio 614 del 13 de Noviembre de 2009.

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de CEPEDA CASTAÑEDA, Luis Javier de nacionalidad ECUATORIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 138* del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a la no comparecencia dentro del plazo establecido en su solicitud, en conformidad al inciso 2* del Art. 135 y la no presentación de antecedentes tributarios del empleador.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprcbado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación SUJETA A CONTRATO, presentada por CEPEDA CASTAÑEDA, Luis Javier de nacionalidad ECUATORIANA, .

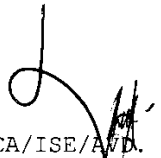
Este Departamento de Extranjería nctificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el afectado registrare procesos o condenas penciotes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el extranjero no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLICIA DE INVESTIGACIONES DE LA SERENA, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ROLANDO CALDERON ARANGUIZ
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ELQUI


RCA/ISE/AVD.
[30064] 04/12/2009
DISTRIBUCION

- Depto. de Extranjería y Migración
- Policía Internacional de La Serena.
- Archivo.